



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enajenación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sorma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 44.

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno en 20 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, sirvase V. S. disponer se averigüe si se encuentra en algun pueblo de esa provincia el Teniente húngaro Bela Probstzner, que salió de su país en 1880 provisto del correspondiente pasaporte para recorrer las naciones de Europa y cuyas señas personales se insertan á continuación.»

En consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi au-

toridad, procurarán averiguar el paradero de dicho individuo dándole parte de las noticias que adquirieran.

León 4 Octubre de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas del sujeto que se cita.

Natural de Lentschan, provincia de Zips en Hungría, domiciliado en id. id. id., nació en 1849, profesion propietario y Teniente de husares de la Landivola, (reserva húngara), estado soltero, religion protestante, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos grises, cara ovalada, habla el húngaro, el alemán y el eslavo.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 1.º DE JULIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Justificada por Antonio Marcos núm. 3 de 1880 la excepcion del caso 2.º art. 92 de la ley de reemplazos, se acordó declararle exento de activo, cubriendo su plaza por el cupo de Carrizo el suplente respectivo.

Reclamado contra la invalidez de las elecciones municipales del Ayuntamiento de Castrocontrigo, por no haberse admitido las protes-

tas presentadas, y tomado parte en la eleccion 9 sugetos que no figuraban en las listas.

Considerando que aunque probados estos hechos y descontados dichos votos, no afectan al resultado de la eleccion, y solamente procede exigir las responsabilidades consiguientes, quedó acordado no haber lugar á la nulidad del acta, debiendo ponerse en conocimiento de la Audiencia el hecho de haberse negado el Alcalde á admitir la reclamacion que se produjo, así como al juzgado de La Bañeza el cometido por la mesa al admitir á votar 9 personas que no se hallan incluidas en el libro del censo.

León 13 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Díaz Canaja.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 2 DE JULIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Con asistencia de los Sres. Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío, se abrió la sesion á las diez de la mañana dando lectura del acta anterior que fué aprobada.

A los efectos del artículo 60 de la ley provincial se acordó señalar para la celebracion de las sesiones ordinarias de este mes, los martes y viernes de cada semana, y hora de las once de la mañana, sin perjuicio de las demás extraordinarias que sea preciso tener para el despacho de los asuntos.

Quedó enterada la Comision de haber sido nombrado médico militar para los reconocimientos de este día D. Ricardo Galan, acordando designar para dicho objeto por parte de la Comision á D. Alfredo Lopez Nuñez.

Terminado el periodo de observa-

cion á que fueron sometidos en conformidad á lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Reglamento los mozos del reemplazo de 1880, Julio Balbuena Lopez núm. 3 por el cupo de Salamon, Juan Barragan Rodriguez, núm. 7 de Laguna Dálga, y Santiago Reyero Turienzo núm. 10 del de Renedo, y resultando del reconocimiento practicado en la forma prescrita en el art. 40; que el primero se halla comprendido en el número 146, orden 2.º de la clase 3.º; el segundo en el 163, orden 5.º de la misma clase; y el 3.º en el 172 del mismo orden y clase, se acordó en conformidad á lo dispuesto en el art. 87 de la ley, declararles temporalmente excluidos del servicio militar, sin perjuicio de las revisiones posteriores, adoptando igual resolucion respecto al mozo núm 11 del cupo de Sahagun y reemplazo de 1879 Antonio Vicente Francisco Baeza, que padece segun la hoja de observacion y reconocimiento facultativo, la afeccion comprendida en el núm. 172, orden 5.º de la clase 3.º.

Vista la certificacion remitida en el día de ayer por la Capitania general de este territorio de la que aparece haber fallecido en 24 de Setiembre de 1880 el soldado del ejército de Cuba Manuel Díez y Díez: Visto el expediente instruido por un hermano de este interesado Francisco Díez y Díez núm. 3 del reemplazo de 1880 por el cupo de Vegacervera para justificar la excepcion del caso 10 art. 92 de la ley de 28 de Agosto de 1878; Visto el párrafo 11 del art. 93 de dicha ley; y considerando que en el día 20 de Abril señalado para el ingreso en Caja del contingente de Vegacervera se hallaba sirviendo en las filas por suerte personal Manuel hermano de Francisco por cuya razon no puede perjudicarse para disfrutar

de la exencion alegada el fallecimiento de aquel ocurrido despues del ingreso en las filas del quinto, se acordó, en vista de lo prescrito en el art. 166, declararle temporalmente exento de activo y alta en la reserva cubriendo su plaza el número 4 Isidro Rodriguez Barrio.

Recurrido por Manuel Avella, vecino de Condin el acuerdo del Ayuntamiento de este nombre, declarando insolvente al padre del prófugo Francisco Rodriguez y Rodriguez, mediante á que si bien es cierto que ha vendido sus bienes, este hecho tuvo lugar despues de la declaración de prófugo sobre cuyo extremo está dispuesto á facilitar los datos y antecedentes, se acordó oficiar al Alcalde para que reclame de Juan Rodriguez la presentación de la copia de la escritura y que el reclamante se refiera, en el término improrrogable de ocho dias, para en su vista resolver lo que proceda.

Vista la reclamación producida por D. Antonio Casanova, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benavides en 19 de Junio próximo pasado, declarándolo incapacitado lo mismo que D. Francisco Sabugo para continuar desempeñando el cargo de concejales, mediante á tener contienda administrativa con el municipio desde el año de 1877 por no haber presentado los documentos justificativos de Cargo y Data de sus respectivas cuentas de fondos municipales que se le vienen reclamando, lo mismo que á D. Francisco Sabugo: Vistos los antecedentes que existen en el Archivo provincial relativos á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Benavides de los que aparece que las relativas á 1862 y primer semestre de 1863 fueron aprobadas en 24 de Marzo de 1870, las de 1863-64 en 13 de Febrero del mismo año, las de 1864-65 en 2 de

Abril de 1867 y las tres restantes en 13 de Febrero de 1870: Considerando que una vez aprobadas las cuentas rendidas por el Depositario de Benavides D. Antonio Casanova carece de competencia la corporación municipal para volver sobre un asunto fallado y resuelto aun en el supuesto de que exista infracción legal, segun se desprende de la Real orden de 23 de Setiembre de 1876 sin perjuicio de denunciar á los tribunales los abusos cometidos y de demandar ante los mismos por el resultado de las cuentas particulares, conforme á la Real orden de 25 de Octubre de 1872: Considerando que la falta de presentación de las cuentas relativas al periodo en que D. Francisco Sabugo desempeñó la Alcaldia, ni puede ser origen de incapacidad en el estado actual en que se halla el asunto, ni debe calificarse de contienda administrativa por mas que el Alcalde pueda imponerle las correcciones oportunas: y Considerando que aun cuando real y efectivamente existiesen las referidas incapacidades, debieron denunciarse á tenor del artículo 80 de la ley electoral durante la última quincena del mes de Mayo, pasado cuyo plazo, solo puede conocerse de las incapacidades que los interesados adquirieran con posterioridad á su ingreso en el Ayuntamiento, segun Real orden de 14 de Junio último, la Comision acordó dejar sin efecto el fallo recurrido, sin perjuicio de que el dia que nazca la incapacidad ó consecuencia de la demanda que el Ayuntamiento produzca ante el Juzgado de primera instancia sobre la rendición de las cuentas particulares, á que su acuerdo se refiere, resuelva sobre ella lo que crea procedente.
Leon 13 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 1.º Gastos de quintas.....	833	
Art. 2.º Idem de bagajes.....	3.100	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	686 68	5.799 68
Art. 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	260	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.....	1.000	

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	865	965
Material para estas obras.....	100	

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo.....	638	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.300	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	900	5.369
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312	
Art. 5.º Biblioteca provincial.....	219	

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial..	2.700	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	3.000	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia.....	2.000	28.200
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	20.000	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500	

CAPÍTULO VIII.—Impreciados.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.500	2.500
--	-------	-------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	10.000	10.000
---	--------	--------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.500	1.500
--	-------	-------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	6.000	6.000
---	-------	-------

TOTAL GENERAL..... 68.713 65

En Leon á 16 de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.

Sesion de 17 de Agosto de 1881.—La Comision, asociada de los Diputados residentes acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Vice-Presidente, Aramburu.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Setiembre del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1881 Á 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

Articulos.	TOTAL	
	Pesetas.	por capitulos
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.....	1.250	
Personal de la Diputacion provincial.....	2.380	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de Positos.....	145 83	
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales.....	2.000	8.379 99
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	104 16	
Material de estas Comisiones.....	500	
Art. 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delincentes.....	2.000	

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Desaprobada por la Direccion general de Rentas, la proposicion presentada para adquirir á cinco céntimos los cajones vacios existentes en la subalterna de Garafio y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores los que constan en la de Villafranca, la misma Direccion ha dispuesto se saquen á nueva subasta y sin tipo fijo, para que en el dia siguiente despues de trascurrido

ocho contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL tenga lugar la indicada nueva subasta, advirtiendole que los puntos con expresion del número de cajones son los siguientes:

Garafio.....	9
Villafranca.....	1.019

Lo que se hace saber para conocimiento del público.
Leon 28 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Clases pasivas.

Desde el día 3 hasta el 14 del actual, estará abierto el pago de la mensualidad de Setiembre último y pensiones por cruces de los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por vía presentación en la Intervencion de los justificantes prevenidos.

Leon 1.º de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Matallana.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes a ellas presenten sus solicitudes documentadas, en el término de 15 días, a contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes:

- 1.º Certificacion de Nacimiento:
- 2.º Informe de buena conducta moral y política expedido por el Alcalde de su domicilio:
- 3.º Certificacion de aptitud para el desempeño del cargo, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Matallana 24 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Pedro Sierra.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Luis Veira Fernandez,

Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, ha resuelto con fecha de hoy se cite a Manuel Vazquez (a) Moscas, de Santa Maria Magdalena de Neira y obrero que fué en el túnel 1.º del ferro-carril de Brañuelas, cuyo paradero en la actualidad se ignora; aporcluido que, de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente; para que comparezca en su sala de audiencia sita en la calle de San Martin núm. 2, dentro del término de 10 días desde la insercion de la presente a practicar una diligencia en causa que se sigue a Tomás Doce por haberle hurtado un reloj en Brañuelas.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Astorga a 21 de Setiembre de 1881.—El escribano, Juan Fernandez Iglesias.

Juzgado municipal de Valdevimbre.

En poder del Sr. Juez municipal de este distrito, se halla depositado un legajo de cédulas personales, que se encontraron en la plaza del ganado de Leon el Sabado 24 de Setiembre próximo pasado.

La persona que las haya extraviado se presentará a recogerlas en dicho Juzgado.

Valdevimbra 30 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Felipe Ordás Martínez

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y

emplaza a un tal Domingo, cuyo apellido y vecindad se ignora, y que en los primeros dias de este mes estuvo trabajando en concepto de jornalero en el pueblo de Villar de Acero de quien no constan mas señas que las de estatura regular, viste de calzon corto y sin chaqueta, á fin de que á término de 15 días contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Leon comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Cerca, núm. primero, y por la Escribania del que autoriza, con objeto de prestar declaracion jurada en la causa criminal que se instruye por hurto de uvas á D. Francisco Quintano, de esta villa; bajo aporclimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 28 de Setiembre de 1881.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. Sria.: Francisco Agustin Bilgoma.

D. Manuel Alvarez Calzon, Secretario del Ayuntamiento de Valdefresno.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la Junta municipal del mismo, se halla la extendida con motivo de la sesion celebrada en 31 de Julio próximo pasado, que entre otros particulares contiene el siguiente:

Elevándose todavia el déficit del referido presupuesto de 1881 á 1882 á 2.061 pesetas 67 céntimos, sin que haya términos hábiles de amortizarle en otra forma que con arbitrios extraordinarios, puesto que los in-

gresos permitidos por las disposiciones vigentes se hallan completamente agotados y las partidas de gastos, aunque con detencion révidas, no se prestan á economia alguna, se acordó proponer al Gobierno, como ménos gravosos, y que reúnan mejores condiciones de aceptabilidad, los siguientes:

Recargos extraordinarios.

El 40 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales, cuyo importe asciende á 957 pesetas 44 céntimos. 957 44

El 80 por 100 sobre el cupo de la sal que importará 1.103 pesetas 20 céntimos. 1.108 20

TOTAL. 2060 64

Por fin se acordó que de este último particular se remita certificacion al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose ademas copia en el sitio de costumbre de este Ayuntamiento para los efectos de la disposicion 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, elevándose á su tiempo el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolución que proceda, y en cumplimiento de lo acordado sellada y visada por el Sr. Alcalde libro la presente en Valdefresno y Agosto 26 de 1881.—Manuel Alvarez—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Tascon.

HOJA NUM. 35.

PARTIDO DE LEON.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON.

Número de habitantes 11,822.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 21 de Agosto al 27 de idem de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.										
	0 á 1 aña.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Virela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Fiebre alucinada.	Tifo.	Cholera.	Disenleria.	Fiebre purpúrea.	Intermitentes peritíficas.	Otras fiebres de las indicadas.	Tisis.	Enfermedades agudas de las vísceras respiratorias.	Apoplejia.	Parálisis aguda.	Quelera intestinal (túberc.)	Quelera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
17	7	1	2	3	1	1	2	>	>	>	>	>	>	1	2	>	3	>	>	3	>	1	>	>	>	12	>	>	>

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
13	6	2	8	1	4	5

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . 13 }
 — de defunciones . . 17 } Diferencia en más de defunciones . . 4

El Alcalde.
 Restituto Ramos.

El Secretario,
 Solero Rico.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEÓN.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Setiembre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS:						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de nataz clas.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
	TOTAL DE VIVOS						TOTAL DE MUERTOS						
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
110.	3	13	1	»	»	14	1	»	1	»	»	1	15

León 21 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—Por el Secretario, propietario: el suplente, Gumersindo Gonzalez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL OR- NEAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Vidos	TOTAL	Solteras	Casadas	Vidas	TOTAL	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	1	»	»	»	2
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	1	»	»	»	1
15	4	»	»	4	»	»	»	»	4
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	»	1	»	1
18	»	»	»	»	»	2	»	3	3
19	»	»	»	»	»	»	1	»	1
20	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9	»	»	»	9	2	2	4	8	17

León 21 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—Por el Secretario, propietario: el suplente, Gumersindo Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo de Sanidad Militar.

La Junta superior económica del expresado Cuerpo, hace saber: que debiendo tener efecto según lo prevenido en las Reales órdenes del 17 y 22 de Junio último la contrata para el suministro de las drogas y artículos medicinales del Laboratorio Central, durante el ejercicio actual, se convoca por el presente á una pública y segunda licitación que con las formalidades prevenidas en la Instrucción de 3 de Junio de 1852, tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo venidero á las doce de la mañana en la Dirección general de Sanidad Militar, y simultáneamente en Barcelona, Sevilla, Málaga y Valladolid ante las Juntas económicas respectivas, donde

estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite, en el concepto que las proposiciones deberán ser redactadas con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Madrid 18 de Setiembre de 1881.—V. B.—El Presidente, Santiago Garcia Vazquez.—El Secretario, Gregorio Andrés Espada.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T. vecino de habilitado en según cédula personal número expedida por el Jefe de la Administración económica de ó por el Alcalde el día de tal mes y tal año, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite, convocando licitadores para la subasta de drogas y artículos medicinales con destino al

Laboratorio central, durante el actual ejercicio, se comprometa y obligue á su cumplimiento por el lote ó lotes comprendidos con el número tal y tales por la cantidad de pesetas (en letra) sometiéndose en un todo á las condiciones del pliego y acompañando como garantía carta de pago de la Caja general de depósitos, en Madrid ó en la de la Administración económica de provincias importando tantas pesetas valor del cinco por ciento de lote ó lotes que sean.

Fecha y firma del proponente.
Valladolid 18 de Setiembre de 1881.—El Jefe del detall, Ricardo Fejárnés.—V. B.—El Director, Felipe Gonzalez.

D. Canuto Saludes y Roman, Teniente graduado Alférez del Batallón depósito de León núm. 82.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta con licencia ilimitada perteneciente á la segunda compañía de este Batallón Silverio Garcia Diaz, á quien estoy sumariando por falta de presentación personal á la revista anual del mes de Octubre último, y ausentarse de su pueblo sin competente autorización.

Usando de las facultades que en este caso conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado Silverio Garcia Diaz, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo referido se seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

León 25 de Setiembre de 1881.—El Fiscal, Canuto Saludes y Roman.

D. Canuto Saludes y Roman, Teniente graduado Alférez del Batallón depósito de León núm. 82.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento de idem, juzgado de Riaño, provincia de León, Gabriel Balbuena Fernandez, soldado del Regimiento Infantería de Murcia núm. 37 y agregado á este Batallón en concepto de licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual de Octubre último, según previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Re-

les ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Gabriel Balbuena Fernandez, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no parecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía por ser así la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

León 25 de Setiembre de 1881.—El Fiscal, Canuto Saludes y Roman.

D. Evaristo Gonzalez Corbalan, Teniente Coronel Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de San Marcial número 46.

Ignorándose el paradero del Cabo 2.^o del expresado Batallón y Regimiento Tomás Alvarez Escarpizo, que procedente del Ejército de Cuba, marchó con licencia ilimitada á la ciudad de Oviedo, á quien estoy procesando por delito de no presentarse á banderas, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse en el término de 20 dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 6 de Setiembre de 1881.—Evaristo Gonzalez.

D. Luis Garcia Fernandez, Teniente de la 1.^a compañía del Batallón de Depósito de Astorga, núm. 83 y fiscal del mismo en comision.

En uso de las facultades que la ordenanza me concedo como Juez fiscal de la sumaria que se instruye á los soldados con licencia ilimitada y agregado á este Batallón, Dicitio Martínez Garcia, procedente del Ejército de Cuba y Angel Taberga Vides del Regimiento Infantería de Borbon por haber faltado á la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, é ignorándose su paradero, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los expresados individuos para que en el término de 20 dias comparezcan en el cuartel que ocupa la fuerza de este Batallón á dar sus descargos, pues de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que esto edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astorga á 24 de Setiembre de 1881.—Luis Garcia